



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

### CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, responsable de la ejecución del Proyecto "Implementación del Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado", debidamente representado por el Arq. Guido Esteban Macchiavello Almeida, en su calidad de Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme a la designación mediante Decreto Ejecutivo No. 818 de 3 de julio de 2019; y por otra parte, el Instituto Geográfico Militar, debidamente representado por el Coronel Carlos Iván Endara Erazo en su calidad de Director, conforme consta en la Orden general No. 50 del jueves 14 de marzo de 2019, documentos que se adjuntan como habilitantes al presente instrumento; quienes libre y voluntariamente acuerdan en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las estipulaciones contenidas en las cláusulas que constan a continuación.

Para los efectos del presente convenio, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda se le denominará simplemente como "MIDUVI"; y al Instituto Geográfico Militar se le denominará como "IGM".

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES.-

2.1.- La Constitución de la República del Ecuador en el número 1 del artículo 154 de, al referirse a las atribuciones de los ministros de Estado, determina que les compete ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

2.2.- La Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

2.3.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 375 establece que es obligación del Estado en todos sus niveles de gobierno, garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:

- 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano.
- 2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda.
- 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos.
- 4. Mejorará la vivienda precaria, dotará de albergues, espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial.
- 5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar.

DIRECCIÓN JURÍDICA DEL I.G.M.  
CONVENIO REGISTRADO CON EL N. 2227-002  
DIRECTOR JURÍDICO



(...) *El Estado ejercerá la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda*".

- 2.4.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 113, 114, 115, 116 y 147, establecen las capacidades y competencias tanto exclusivas como concurrentes de los niveles de gobierno, reconociéndose al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión del sector de hábitat y vivienda.
- 2.5.- El referido Código, en sus artículos 139 y 495, prescribe que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciado.
- 2.6.- El Código Orgánico Administrativo, en el artículo 28 dispone: "*Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestandose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)*".
- 2.7.- El Código Orgánico Administrativo en el artículo 47, señala: "*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*".
- 2.8.- La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el artículo 100 establece que el: "*Catastro Nacional Integrado Georreferenciado.- Es un sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial, multifinalitario y consolidado a través de una base de datos nacional, que registrará en forma programática, ordenada y periódica, la información sobre los bienes inmuebles urbanos y rurales existentes en su circunscripción territorial.(...) El Catastro Nacional Integrado Georreferenciado deberá actualizarse de manera continua y permanente, y será administrado por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual regulará la conformación y funciones del Sistema y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el levantamiento de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles tomando en cuenta la clasificación, usos del suelo, entre otros. Asimismo, podrá requerir información adicional a otras entidades públicas y privadas. Sus atribuciones serán definidas en el Reglamento de esta Ley.*"
- 2.9.- La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el artículo 101 dispone que "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las instituciones que generen información relacionada con catastros y ordenamiento territorial compartirán los datos a través del sistema del Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, bajo los insumos, metodología y lineamientos que establezca la entidad encargada de su administración*".
- 2.10.- La Ley de Cartografía Nacional en el artículo 1 establece que: "*El Instituto Geográfico Militar (IGM), entidad de derecho público y personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, orgánica y disciplinariamente subordinado a la Comandancia General del Ejército con sede en la ciudad de Quito tendrá a su cargo y responsabilidad la planificación, organización, dirección, coordinación, ejecución,*





*aprobación y control de las actividades encaminadas a la elaboración de la Cartografía Nacional y del Archivo de Datos Geográficos y Cartográficos del País”.*

- 2.11.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 714 suscrito el 11 de abril de 2019 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 481 del 6 de mayo de 2019, el Presidente de la República dispuso la supresión del Instituto Espacial Ecuatoriano (IEE) traspasando sus actividades y competencias al Instituto Geográfico Militar (IGM).
- 2.12.- El Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelos en el artículo 48 señala: *“Del Catastro Nacional Integrado Georreferenciado.- Corresponde a una infraestructura de datos espaciales catastrales con enfoque multifinilaritario que contempla, además de los aspectos económicos, físicos y jurídicos tradicionales, los datos ambientales y sociales del inmueble y las personas que en el habitan, misma que es alimentada por la información generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y las instituciones que generan información relacionada con catastro. Esta información formará parte del componente territorial de los Sistemas de Información Local de los GAD Municipales y Metropolitanos.”*
- 2.13.- El Reglamento a la Ley de Cartografía Nacional en el artículo 44 señala *“Supervisión.- Los trabajos autorizados de conformidad con el Artículo 42 del presente Reglamento, serán supervisados, fiscalizados y aprobados por el Instituto Geográfico Militar cuyo costo será cubierto por la persona natural o jurídica ejecutora del trabajo.”*
- 2.14.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 051-15 de 27 de noviembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 515 de 25 de febrero de 2016, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - MIDUVI, dentro del cual, en el artículo 10, numeral 1.1, literal a) son atribuciones del Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda:
 

*“(…) a) Ejercer la representación legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, pudiendo celebrar a nombre de este, toda clase de actos administrativos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos de conformidad a la legislación vigente.”*
- 2.15.- La Subsecretaria de Uso, Gestión del Suelo y Catastros, conforme lo determinado en el artículo 4 de la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-18 de 27 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 347 de 15 de octubre de 2018, tiene la misión de: *“(…) Direccionar, articular y promover la implementación de la política pública para fomentar el uso, gestión del suelo y catastros, mediante: normativas, estrategias y herramientas para la conformación, actualización y mantenimiento del Sistema Nacional Catastro Integrado Georreferenciado de Hábitat y Vivienda que incluya el Banco de Suelos para vivienda de interés social y proyectos de utilidad pública, así como una validación objetiva de predios rurales destinados a vivienda mediante el uso y gestión del suelo.”*
- 2.16.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 029-16, de 28 de julio de 2016, publicado Registro Oficial Nro. 853 del 06 de octubre de 2016, se expidió las *“NORMAS TÉCNICAS PARA EL CATASTRO DE BIENES INMUEBLES URBANOS-RURALES Y AVALÚOS DE BIENES; OPERACIÓN Y CÁLCULO DE TARIFAS POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AVALÚOS Y CATASTROS”*, cuyo objeto consiste en establecer lineamientos generales, requisitos mínimos y criterios técnicos aplicables a la estructuración del Sistema Nacional de Catastro Integral Geo Referenciado de Hábitat



*A*

DIRECCIÓN JURÍDICA DEL I.G.M.  
CONVENIO REGISTRADO CON EL N. 2020-002  
*[Signature]*  
DIRECTOR JURÍDICO

*[Signature]*





y Vivienda, que permita regular la formación, mantenimiento y actualización del catastro en sus componentes económico, físico y jurídico; así como la valoración individual y masiva de los bienes inmuebles para garantizar resultados confiables, imparciales y transparentes.

- 2.17.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 818 de 3 de julio de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Arq. Guido Macchiavello Almeida, como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- 2.18.- Mediante Oficio Nro. VDS 0080/2019 de 14 de agosto de 2019, el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, aprobó un préstamo a favor de la República de Ecuador por un monto de hasta doscientos tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$203.000.000,00) destinados a financiar parcialmente la ejecución del *“Programa de Apoyo a la Agenda Urbana y la Política de Hábitat del Ecuador”*, que incluye como parte del componente 1 el proyecto: *“Implementación del Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado”*.
- 2.19.- Con oficio Nro. STPE-SIP-2019-0745-OF del 11 de septiembre de 2019, la Secretaría Técnica *“Planifica Ecuador”*, emite el dictamen de prioridad, para que el MIDUVI formule el proyecto de inversión *“Implementación del Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado”*, a fin de cumplir con las disposiciones previstas en la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.
- 2.20.- El Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio Nro. MEF-SFP-2019-0862-O de 18 de octubre de 2019, dio a conocer el Acta Resolutiva No. 027-2019 de 8 de octubre de 2019, a través de la cual el Comité de Deuda y Financiamiento autorizó la contratación y aprobó los términos y condiciones financieras de la operación de endeudamiento para el proyecto de inversión *“Implementación del Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado”*.  
  
El subcomponente 1 del proyecto *“Implementación del Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado”* contempla la generación de *“Información básica, catastral urbana y rural; levantada, homologada o migrada”*, dentro del cual se generará cartografía básica con fines catastrales cuya aprobación estará a cargo del Instituto Geográfico Militar (IGM).
- 2.21.- La República del Ecuador y el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, el 18 de noviembre de 2019, suscribieron el Contrato de Préstamo, en el cual , se aprobó un préstamo a favor de la República de Ecuador por un monto de hasta doscientos tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$203.000.000,00) destinados a financiar parcialmente la ejecución del *“Programa de Apoyo a la Agenda Urbana y la Política de Hábitat del Ecuador”*, que incluye como parte del componente 1 el proyecto: *“Implementación del Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado”*.
- 2.22.- La Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelo y Catastros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda emite el informe técnico No. SUGSC-DGC-2020-JD-001 de 14 de enero de 2020, en el cual determina la procedencia de la suscripción del Convenio, en los siguientes términos: *“Se recomienda suscribir con el IGM un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con base a los términos constantes en la propuesta adjunta, y que permitirá construir colaborativamente los instrumentos técnicos estándar que facilitarán la ejecución del Componente 1: Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado de Hábitat y Vivienda del Programa de Apoyo a la Agenda Urbana y a la Política de Hábitat del Ecuador, y con ello, cumplir con las disposiciones*





establecidas en el Contrato de Préstamo No. CFA010989 suscrito entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento el 18 de noviembre de 2019".

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos interinstitucionales, a nivel de colaboración técnica necesaria para la ejecución del Proyecto "Implementación del Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado", específicamente en lo concerniente al subcomponente 1: "Información básica, catastral urbana y rural; levantada, homologada o migrada", en cumplimiento de las cláusulas detalladas en el presente instrumento.

**CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE Y ACTIVIDADES QUE SUSTENTAN LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:**

**4.1.- ALCANCE:**

El MIDUVI, con el apoyo del IGM, propiciará los términos de referencia y pliegos de contratación a cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la adecuada ejecución del subcomponente 1 "Información básica, catastral urbana y rural; levantada, homologada o migrada", específicamente a los procesos de generación y fiscalización de cartografía básica y temática como insumo para la actualización catastral en el marco del Proyecto "Implementación del Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado".

**4.2.- ACTIVIDADES QUE SUSTENTAN LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:**

Dentro del Proyecto "Implementación del Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado", la cooperación interinstitucional entre el MIDUVI y el IGM, permitirá entregar los términos de referencia y proyectos de pliegos de contratación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el marco de sus competencias para la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, específicamente para la ejecución del subcomponente 1 "Información básica, catastral urbana y rural; levantada, homologada o migrada", y que permitirá ejecutar las siguientes actividades:

- a) Generación de cartografía base a escala 1:1000 para catastro urbano (cantones que no disponen levantamiento catastral urbano);
- b) Generación de cartografía temática a escala 1:25000 para la valoración del catastro rural valoración (cantones que no disponen de levantamiento catastral rural); y,
- c) Fiscalización de cartografía base a escala 1:1000 y temática a escala 1:25000.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

**5.1.- DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA – MIDUVI:**

El MIDUVI, en el marco del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, se compromete a:

- a) Organizar la realización de los eventos de inducción e inserción dirigidos a los GAD Municipales para participar en el Proyecto "Implementación del Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado";
- b) Convocar a los GAD Municipales a los diferentes eventos de inducción e inserción para participar en el Proyecto "Implementación del Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado", que permitirá al MIDUVI definir la demanda, alcance y

DIRECCIÓN JURÍDICA DEL I.G.M.  
CONVENIO REGISTRADO CON EL N.º 2022-002  
DIRECTOR JURÍDICO



priorización específica de acuerdo al número de GAD municipales a intervenir en el presente proyecto;

- c) Recopilar y organizar las cartas de intención debidamente suscritas por cada uno de los Concejos Cantonales de los GAD Municipales interesados en la participación del proyecto *"Implementación del Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado"*, mismas que permitirán establecer la priorización de los GAD municipales a intervenir en el proyecto;
- d) Remitir al IGM las cartas de intención de los GAD Municipales para participar en el proyecto, a fin de que el IGM, en función de la priorización establecida por el MIDUVI, pueda planificar el proceso de fiscalización de la cartografía base a generarse en dichos cantones.
- e) Entregar a los GAD Municipales los documentos técnicos elaborados en coordinación con el IGM, que incluyen: términos de referencia y pliegos modelo para la contratación de las consultorías para la ejecución del Proyecto *"Implementación del Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado"*, de conformidad a las políticas del Banco de Desarrollo de América Latina – CAF o la legislación Nacional de ser el caso, específicamente a las actividades que se describen a continuación y que forman parte del subcomponente 1:
  - 1. Generación de cartografía base a escala 1:1000 para catastro urbano.
  - 2. Generación de cartografía temática a escala 1:25000 para la valoración del catastro rural.
  - 3. Fiscalización de cartografía base a escala 1:1000 y temática a escala 1:25000.
- f) Durante la ejecución del subcomponente 1 *"Información básica, catastral urbana y rural; levantada, homologada o migrada"*, del Proyecto *"Implementación del Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado"*, efectuar procesos continuos de supervisión y asesoría técnica en cada uno de los GAD Municipales respecto a la aplicación de los documentos técnicos desarrollados en coordinación con el IGM para las actividades descritas en el literal e) de la presente cláusula. Remitir al IGM los resultados de dicha supervisión a fin de mantener un ciclo adecuado de retroalimentación técnica de los documentos planteados, impulsando así mejora continua en los mismos.
- g) Las demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

## 5.2.- DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR:

El IGM, en calidad de rector nacional de la cartografía básica, y como organismo técnico que asumió las competencias del extinto Instituto Espacial Ecuatoriano, en el marco del presente convenio de cooperación interinstitucional, se compromete a:

- a) Apoyar al MIDUVI en la definición de los términos de referencia, así como los criterios de elegibilidad que sustentará los pliegos para la contratación de los servicios de consultoría de las siguientes actividades a ser ejecutadas por los GAD Municipales:
  - 1. Generación de cartografía base a escala 1:1000 para catastro urbano.
  - 2. Generación de cartografía temática a escala 1:25000 para la valoración del catastro rural.
  - 3. Fiscalización de cartografía base a escala 1:1000 y temática a escala 1:25000.
- b) Definir los protocolos para la fiscalización de la cartografía base y temática a generarse en los procesos de consultoría para las actividades: Generación de cartografía base a escala 1:1000 para catastro urbano; y, Generación de cartografía temática a escala 1:25000 para la valoración del catastro rural, a fin de conseguir un proceso eficiente de validación y aprobación de la cartografía generada;
- c) Adaptar a los cronogramas de actividades del IGM, las cartas de intención suscritas por los GAD Municipales y entregadas previamente por el MIDUVI, para una adecuada





- capacidad de respuesta en los procesos de validación de la cartografía base y temática (de ser el caso);
- d) Participar en los eventos de inducción e inserción organizados por el MIDUVI para los GAD Municipales, a fin de exponer el proceso operativo y técnico para la generación de cartografía base a escala 1:1000 para catastro urbano y para la generación de cartografía temática a escala 1:25000 para la valoración del catastro rural;
  - e) Ajustar las especificaciones técnicas, criterios de elegibilidad y protocolos de fiscalización en el caso que amerite, a partir de los resultados de la supervisión que efectúe en MIDUVI durante la ejecución del Componente 1 del Proyecto "Implementación del Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado"; y;
  - f) Las demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y que se relacionen con las competencias del IGM.

### 5.3.- COMPROMISOS CONJUNTOS:

En el marco del presente convenio de cooperación interinstitucional, las instituciones que suscriben se comprometen a:

- a) Participar como expositores de acuerdo a las temáticas competenciales en los distintos eventos de Inducción e Inserción a los GAD Municipales organizados por el MIDUVI en territorio y que permitirán determinar el alcance de los cantones que participarán en el proyecto "Implementación del Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado".
- b) En el marco del subcomponente 1 del proyecto "Implementación del Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado", y a partir de las especificaciones técnicas, criterios de elegibilidad y protocolos de fiscalización generados por el IGM, delinear articuladamente la elaboración de términos de referencia y pliegos para la contratación de los servicios de consultoría de las siguientes actividades:
  - 1. Generación de cartografía base a escala 1:1000 para catastro urbano.
  - 2. Generación de cartografía temática a escala 1:25000 para la valoración del catastro rural.
  - 3. Fiscalización de cartografía base a escala 1:1000 y temática a escala 1:25000.
- c) Establecer procesos de mejora de los términos de referencia y pliegos para la contratación de las consultorías para las actividades descritas en el literal b de la presente cláusula, como resultado de los procesos de supervisión realizados por el MIDUVI durante la ejecución del subcomponente 1 del presente proyecto.
- d) En la elaboración de pliegos para la contratación que se realicen en el marco del Proyecto "Implementación del Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado", específicamente en lo concerniente a su subcomponente 1: "Información básica, catastral urbana y rural; levantada, homologada o migrada", se observará las Políticas del Banco de Desarrollo de América Latina - CAF o la legislación Nacional, de ser el caso.

### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO.-

El presente convenio de cooperación entrará en vigencia a la fecha de suscripción del mismo por ambas partes y durará mientras se encuentre en ejecución el subcomponente 1 del Proyecto "Implementación del Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado": "Información Básica, catastral urbana y rural, levantada, homologada o migrada".

### CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIONES INSTITUCIONALES.-



Las actividades que se establecen en el marco del presente convenio por parte de los cooperantes MIDUVI – IGM, no generarán relación laboral o económica entre las partes para su ejecución.

Los servicios que preste el IGM para la fiscalización de la cartografía base y temática no son parte de este convenio y estarán supeditados a las condiciones que establezca cada uno de los GAD municipales con el IGM para el efecto.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO.-**

El presente convenio no involucra la erogación de recursos públicos. Las obligaciones financieras que surjan a futuro y cuando sea necesario, deberán estar desarrolladas mediante convenios específicos que surjan del presente instrumento y deberán contar con la correspondiente certificación presupuestaria, en apego a lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-**

Para realizar la coordinación y seguimiento del convenio, las instituciones designan al siguiente personal:

**Por parte del MIDUVI**, se designa a la Subsecretaria de Uso, Gestión del Suelo y Catastros o su delegado.

**Por parte del IGM**, se designa al ingeniero Álvaro Vinicio Dávila Granda, representante de la Gestión de Normalización, según memorando Nro. IGM-IGM-2019-0075-IGM-DIR del 13 de diciembre de 2019.

Los administradores del convenio velarán por el fiel cumplimiento del mismo y de la normativa aplicable; además, serán quienes tengan bajo su responsabilidad su ejecución y, por tanto, el cumplimiento de los compromisos contraídos; y, prepararán los informes técnicos periódicos o de avance que se les solicite.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS INFORMES.-**

Los administradores del convenio, presentarán un informe cuatrimestral, ante requerimiento de las partes y un informe final de actividades. Este informe será sustentado con fichas, actas de trabajo, fotografías u otros documentos que permitan evidenciar el cumplimiento de los compromisos contraídos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

Conforme a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el MIDUVI y el IGM son titulares de sus propios signos distintivos y únicamente serán utilizados por las partes para los fines establecidos en el convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN.-**

Cualquier información que por la naturaleza de la actividad sea facilitada o creada, entre el IGM y MIDUVI, no podrá ser difundida sin autorización expresa de sus titulares.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y que no canalice la misma para los fines pertinentes.





La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente la entrega.

Las partes no divulgarán ni revelarán ninguna información confidencial o los secretos profesionales que ambas instituciones o sus funcionarios pongan en conocimiento para efectos de la ejecución del presente convenio. Dicha información confidencial y secreto profesional incluye sin limitar, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales, reglamentos, listados, direcciones e información de los clientes que estén sujetos a sigilo y reserva de acuerdo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben ser publicitados y, por lo tanto, acuerdan reconocer el rol y contribución de cada institución en toda la documentación para la información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación; y usar el nombre y emblema de cada una de las instituciones en la documentación relacionada a la cooperación, de acuerdo a las políticas vigentes de cada organización.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- 13.1.- Por haber cumplido el objeto por el cual fue suscrito, en cualquier tiempo durante la vigencia del mismo, de lo cual, se dejará sentado en un Acta de Liquidación de Convenio.
- 13.2.- Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo efecto se suscribirá un Acta de Liquidación del Convenio, acorde a las condiciones, y compromisos asumidos por los intervinientes.
- 13.3.- Por incumplimiento de los compromisos y responsabilidades de cualquiera de las instituciones intervinientes, para cuyos efectos la parte afectada deberá notificar con ocho (8) días de antelación a su terminación a la otra parte, para darle el término de diez (10) días a fin de que se presenten los justificativos necesarios en caso de haberlos. En caso de ocurrir este evento deberá suscribirse un acta de Liquidación del Convenio, en el cual se establezca el nivel de cumplimiento de los compromisos y se provean las devoluciones que fueran pertinentes.
- 13.4.- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
- 13.5.- En cualquiera de los casos de terminación del presente Convenio, cada una de las partes mantendrá indemne a la otra con respecto a los compromisos resultantes del presente instrumento; y, en particular con relación al cabal cumplimiento de los compromisos para con terceras personas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FINIQUITO.-**

Una vez concluido el objeto de este convenio de cooperación y emitidos los respectivos informes de cumplimiento, las partes, inmediatamente, a través de sus administradores, suscribirán un Acta de Finiquito, en la que se dejará constancia de las acciones ejecutadas, el cumplimiento de objetivos y de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio y los que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, definiciones, conceptos y compromisos que se estipulan son perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance

DIRECCIÓN JURÍDICA DEL I.G.M.  
CONVENIO REGISTRADO CON EL N. 2020-002  
DIRECTOR JURÍDICO





gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir los compromisos previstos en este instrumento.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto de la aplicación, y compromisos pactados en el presente instrumento, las partes procurarán resolverlas directamente en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas, de persistir dichas controversias, las partes se someterán a los procedimientos de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.-**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio Complementario/Modificadorio, por así convenir a los intereses institucionales, previo informe de los administradores del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se incorporan como documentos habilitantes del presente convenio, los siguientes:

- Designación del señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Designación del señor Director del Instituto Geográfico Militar.
- Memorando No. MIDUVI-SUGSC-2020-0042-M de 16 de enero de 2020.
- Informe técnico No. SUGSC-DGC-2020-JD-001 de 14 de enero de 2020.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO**

Para efectos de notificaciones, las partes señalan como domicilio los siguientes:

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:**

**Dirección:** Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan, Plaza Quitumbe, Plataforma Gubernamental de la Gestión Social, cuarto piso.

**Teléfono:** (593-2) 2983600 Ext. 1076

**Correo electrónico:** pkvalenzuela@miduvi.gob.ec

**INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR:**

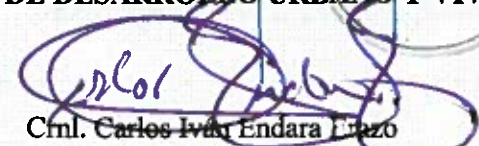
**Dirección:** Av. Seniergues E4-676 y Gral. Telmo Paz y Miño, Quito.

**Teléfono:** (593-2) 397-5100.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN**

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido presente Convenio Marco por convenir a los intereses nacionales e institucionales; para constancia de lo cual, suscriben en cinco (5) ejemplares de igual contenido, valor y efecto jurídico, en la ciudad de Quito D.M., 2020 ENE 29

  
Arq. Guido Esteban Macchiavello Almeida  
**MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

  
Cnl. Carlos Iván Endara Lazo  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**